



**ORDINARIO N° \_\_\_\_\_**

**ANT.: Solicitud de información presentada por doña Marta Lillo Burgos el 23 de abril de 2009, de acuerdo a la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.**

**MAT.: Aclara procedimientos y deniega acceso a información.**

**DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

**A : SEÑORA  
MARTA LILLO BURGOS  
SAN CRESCENTE N° 81, DEPTO. 2 LAS CONDES – SANTIAGO**

El día 23 de Abril de 2009 y mediante el documento referido en el antecedente, este Organismo recibió a través de los sistemas dispuestos al efecto, requerimiento de información de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública por el cual pide "...toda la información posible y pública de la investigación por manipulación de precios iniciada en octubre-noviembre por el superintendente Guillermo Larraín a raíz de movimientos anómalos de las acciones Security, Paz, Cap y SQM...".

Atendido lo anterior y lo dispuesto en el artículo 16 de la ley citada, cumpla con informar a usted lo siguiente:

- 1.- Este Organismo, en uso de las facultades de fiscalización que le concede el D.L. N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, analizó las transacciones de los valores individualizadas en su presentación, verificadas en los meses de octubre y noviembre de 2008.
- 2.- Del análisis de las operaciones en comento y a la luz de los antecedentes que se tuvo a la vista, particularmente el comportamiento de valores emitidos por emisores nacionales y extranjeros pertenecientes a los mismos sectores industriales de los instrumentos bajo estudio, en tres de los cuatro casos en consulta resultaron explicables los movimientos



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

accionarios en base al comportamiento general del mercado, razón por la cual no resultó pertinente dar lugar a diligencias correspondientes a etapas más avanzadas de investigación. En atención a lo expuesto, no existen documentos sobre los cuales se pudiera otorgar acceso en virtud de su solicitud.

- 3.- En el caso de la acción Security, este Organismo detectó hechos que, por ser presuntamente constitutivos de delito y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, puso en conocimiento del Ministerio Público mediante Oficio Reservado N° 015, de 9 de enero de 2009.

Por tanto, en lo que respecta a esta información, se deniega el acceso a la misma en consideración a lo dispuesto en el artículo 21 número 1 letra a) de la Ley N° 20.285, por cuanto su publicidad puede ir en desmedro de la investigación y persecución de un delito.

Saluda atentamente a usted,

**HERNÁN LÓPEZ BÖHNER**  
**INTENDENTE DE VALORES**  
**POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE**

CPT/hmg.-

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl